

de costas. Y elévese copia certificada de esta sentencia una vez que sea firme al expediente que sigue el Ayuntamiento de Manatí contra las sucesiones Cotto y Olmo, en cobro de pesos. Y por esta mi sentencia definitiva así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Sangenis."

Y para que sirva de notificación á las sucesiones Cotto y Olmo, libro el presente edicto que se fija en el sitio mas público de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL en

Arecibo á 9 de Marzo de 1895.—José A. Machiavelo. 3—3

En la tercería de dominio interpuesta por Don Francisco Morales Cruz á los procedimientos de apremio seguidos por el Ayuntamiento de Manatí, contra las sucesiones Cotto y Olmo, en cobro de pesos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la Muy Leal Villa de Arecibo á los veinte y cinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco; el Sr. Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de 1ª Instancia de la misma y su partido judicial, habiendo visto estas autos declarativos de menor cuantía, entre partes, de la una con el demandante Don Francisco Morales Cruz, representado por el Procurador Don Adolfo Balseiro y Aldao y defendido por el Lede. Don Luis de Ealo y Domínguez, y de la otra como demandados el Ayuntamiento de Manatí y las sucesiones Cotto y Olmo, constituidas la primera por Don Francisco y Don Ruperto Cotto y la segunda por Don José y Doña Feliciano Olmo, declarados en rebeldía, sobre tercería de dominio de una finca rústica, situada en el barrio de Hato-arriba, de este término municipal.— Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la demanda de tercería de dominio interpuesta por Don Francisco Morales Cruz y que pertenece á éste en propiedad el predio rústico descrito en el hecho número dos de la demanda. Y en su consecuencia, se alza el embargo y depósito de ese predio que quedará á la libre disposición de su dueño sin especial condenación de costas. Y elévese copia certificada de esta sentencia una vez que sea firme al expediente que sigue el Ayuntamiento de Manatí contra las sucesiones Cotto y Olmo, en cobro de pesos. Y por esta mi sentencia definitiva así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Sangenis."

Y para que sirva de notificación á las sucesiones demandadas Cotto y Olmo, libro el presente edicto que se fija en el sitio mas público de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL en

Arecibo á 9 de Marzo de 1895.—José A. Machiavelo. 3—3

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

PRESIDENCIA.

Relación de los enfermos de viruelas asistidos en el día de hoy, por los Médicos titulares, casos particulares conocidos y acojidos en el Hospitalillo de "Santa Rosa."

EN LA CIUDAD	Invasidos	
	Convalescentes.	Muertos
Dr. Ros.—1er. Distrito.....	1	..
Dr. Lassaletta.—2º idem.....
Ledo. Cueto.—3º y 4º idem..	6	..
Ledo. Carreras.—5º idem....	2	..
Casos particulares conocidos	5	..
Hospitalillo de Santa Rosa.		
Existencia actual.....	39	..
Altas, una.
Total....	12	40

Puerto-Rico, 26 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Ledesma. [687]

Alealdía Municipal de Ciales.

Autorizado este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador General de la provincia, para contratar por medio de subasta pública, un empréstito por valor de seis mil pesos destinados á cubrir el déficit que resulta exactamente comprobado en presupuestos anteriores, se ha señalado para el acto del remate el día 1º de Abril del corriente año á las diez de su mañana en el Salón de actos del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869. Las proposiciones se ajustarán estrictamente al modelo que consta á continuación, y se admitirán solo en pliegos cerrados y lacrados durante la primera media hora del acto.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe excediese del máximo del interés señalado al empréstito sobre que ha de verificarse la licitación.

Al abrirse el acto del remate se leerá la Instrucción del ramo, y en caso de procederse á licitación verbal por empuje la mínima puja admisible será de cuatro por ciento.

Ciales, Marzo 14 de 1895.—El Alcalde, Vicente Souto.

Modelo de proposiciones que se cita

"Don... vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento en la GACETA número...., de... de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en remate del empréstito por 6,000 pesos para jugar el déficit que resulta de presupuestos anteriores, y enterado asimismo de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á facilitar la cantidad valor del empréstito anual de...."

Fecha y firma

El sobre de la proposición llevará precisamente el título siguiente:

"Proposición para la adjudicación de la subasta del empréstito con el Municipio de Ciales."

Pliego de condiciones

para la contratación de un empréstito con el Municipio de Ciales.

1º El contrato se regirá por las disposiciones vigentes en la materia, que son las Reales Órdenes de 3 de Junio de 1880 y 27 de Marzo 1889, hechas extensivas á esta provincia por la de 30 de Enero de 1894 y publicadas en la GACETA número 55 de fecha 8 de Mayo último.

2º El tipo del empréstito se fija en la suma de 6,000 pesos moneda corriente, amortizable en el término de cuatro años al interés del 8 por ciento anual.

3º La amortización se verificará por mensualidades de á 125 pesos mensuales y al efecto este Municipio consignará en los presupuestos ordinarios de cada uno de los años económicos de 1895 á 96, 96 á 97, 97 á 98 y 98 á 99, la cantidad de 1500 pesos con más los intereses correspondientes.

4º El Municipio afecta como garantía al cumplimiento de la obligación todos los ingresos que constan en la Sección 2ª del presupuesto ordinario por concepto de arbitrios, figurando especialmente el impuesto sobre matanza de ganado y el de consumos por repartimiento gremial, que consignados se hallan en el presupuesto de 1895 á 96 y han sido declarados permanentes en sus respectivas ascendencias de 2,000 pesos y 9170 pesos anuales durante la vigencia del pacto. En caso de que los arbitrios afectados dejasen de subsistir por imperio legal y cesase por tanto la permanencia que les ha acordado la Asamblea municipal durante el régimen del contrato, se considerarán especialmente gravados los recursos que les reemplacen, y si estos fueren el repartimiento general alcanzará el gravamen á este ingreso en cuanto cubra la ascendencia de los arbitrios suprimidos. En este caso el Ayuntamiento retendrá en caja mensualmente la parte alícuota proporcional de los ingresos hasta cubrir los 125 pesos abonables al contratista tomando por base la proposición que guardase respecto á los 6,000 pesos del presupuesto el importe de la garantía.

5º La cantidad valor del empréstito y los intereses correspondientes, constituyen una deuda reconocida y liquidada por la Junta municipal y el contratista tendrá prelación sobre los demás acreedores del Municipio, para el cobro de la mensualidad estipulada que se devengará á partir desde el mes de Julio de 1895, corridos que sean los dias de aquél.

6º Si el Ayuntamiento no efectuase los pagos con la puntualidad debida, tendrá derecho el contratista de nombrar un Comisionado para la gestión del cobro, que devengará el sueldo mensual de 50 pesos á cargo del Municipio, y si esa gestión se extendiese hasta el caso de procurar por sí el Delegado la recaudación de los ingresos afectos al contrato, devengará entonces setenta pesos cada mes.

Esto se entenderá lo mismo si dichos ingresos se efectuasen por concepto de arbitrios ó impuestos ó por repartimiento general.

7º El contratista abrirá cuenta corriente con intereses recíprocos al Municipio, cargándolos á las sumas que entregue y abonándolos sobre las que se le reintegren por el tiempo estipulado al empréstito, sin embargo, si los reembolsos superasen á las entregas, no se acreditará interés á la diferencia.

8º El contratista queda obligado á entregar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo los 6,000 pesos valor del empréstito, otorgado y suscrito que sea el documento con las cláusulas del contrato.

9º El contrato se elevará á escritura pública de la que se traerá copia al expediente, siendo los gastos de cuenta de este Municipio.

10. La subasta versará sobre el tipo del interés del empréstito, que no podrá exceder del 8 por 100.

11. En el caso de que alguna de las partes contratantes faltase al cumplimiento de este pliego de condiciones, base del contrato, quedará sujeta á la responsabilidad de los daños y perjuicios, deducibles por la otra parte ante los Tribunales correspondientes.

Ciales, Marzo 14 de 1895.—El Secretario, Juan Franco. — Vº Bº — El Alcalde—presidente, Souto. [664] 3—1

Acordado por el Ayuntamiento que se dé principio á los trabajos de terraplén en la prolongación de la

calle de la Victoria y que la obra se ejecute por subasta pública, se señala para el acto del remate el día 1º del mes próximo venidero á las ocho de su mañana en el Salón de actos del Ayuntamiento y al efecto se convocan licitadores.

El presupuesto de esta obra por su ejecución material y dirección facultativa, es el de 522 pesos 70 centavos moneda corriente mejicana.

Las condiciones para el contrato así como las redactadas para este contrato, se hallan de manifiesto en Secretaría donde á las horas laborables podrán ser examinadas por los interesados, y la obra habrá de ejecutarse según los planos y demás documentos que constan en el expediente respectivo.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al modelo que consta á continuación y serán nulas las que carezcan de este requisito.

Ciales, 14 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Vicente Souto.

Modelo de proposición que se cita.

"Don N.... N...., vecino de...., enterado del anuncio de este Ayuntamiento publicado en la GACETA número.... de tal fecha sobre remate de las obras de terraplén en la prolongación de la calle de la Victoria, así como del presupuesto de contrata y condiciones facultativas y administrativas para la ejecución material de dicha obra, ofrece hacer esta sujeta á las prescripciones citadas por la suma de.... (en letras) moneda corriente mejicana.

(Fecha y firma).

El sobre del pliego de proposiciones llevará precisamente el título siguiente:

"Proposición para la obra de terraplén de la prolongación de la calle de la Victoria, del pueblo de Ciales."

Lo que se hace público para conocimiento general y concurrencia de licitadores.

Ciales, 14 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Vicente Souto. [665] 3—1

Acordado por el Ayuntamiento que se dé principio á las obras necesarias para la prolongación de la calle de la Victoria, en esta población, y que aquellas se hagan por subasta, bajo las condiciones facultativas y administrativas prescritas para el caso, se ha señalado para el acto de remate el día 1º de Abril de 1895 corriente, á las nueve de su mañana en el Salón de actos del Ayuntamiento, debiéndose advertir que la subasta se verificará para las obras de la alcantarilla según los planos y demás documentos que constan en el expediente respectivo, siendo el presupuesto de esta obra por su ejecución material y dirección facultativa, la cantidad de 608 pesos 86 centavos moneda corriente mejicana.

Las condiciones para el contrato así como las redactadas para esta subasta, se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde á las horas laborables podrán ser examinadas por los interesados.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al modelo que consta á continuación y serán nulas las que carezcan de este requisito.

Ciales, 14 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Vicente Souto.

Modelo de proposición que se cita.

"Don N.... N...., vecino de...., enterado del anuncio de este Ayuntamiento publicado en la GACETA número...., de tal fecha sobre remate de las obras de prolongación de la calle de la Victoria ó sea de la alcantarilla que ha de edificarse en el centro de dicha vía, así como del presupuesto de contrata y condiciones facultativas y Administrativas para la ejecución material de dicha alcantarilla, ofrece hacer la obra sujeta á las prescripciones citadas, por la suma de.... tantos pesos (en letra) moneda corriente mejicana."

(Fecha y firma.)

El sobre del pliego de proposiciones llevará precisamente el título siguiente:

"Proposición para la obra de la alcantarilla en la calle de la Victoria, del pueblo de Ciales."

Lo que se hace público para conocimiento general y concurrencia de licitadores.

Ciales, 14 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Vicente Souto. [666] 3—1

Alealdía Municipal de Arroyo.

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 del próximo pasado, acordó declarar cesante al ejecutor de apremios Don Carlos Lopez Márquez, por haber abandonado su referido destino, y declaró tambien nulos y sin ningún valor ni efecto legal las diligencias de apremio que practicara.

Y no sabiéndose la residencia actual del referido interesado, se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL para su conocimiento en cumplimiento de lo acordado.

Arroyo, Marzo 15 de 1895.—El Alcalde, Manuel Alonso. [651] 3—1